



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

17 de junio de 2013

**INSTITUCIONES DE SEGUROS**

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.171/2013**

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1085/17-06-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.1085/17-06-2013.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que por mandato legal, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros supervisará, las actividades financieras, de seguros y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados por el público, y otras instituciones financieras y actividades, haciendo cumplir las leyes, con sujeción a que en las mismas se respeten los derechos de los usuarios y los servicios ofrecidos por las instituciones supervisadas, para lo cual le corresponde dar trámite a los reclamos o quejas que le presenten los usuarios de los servicios financieros y ordenar las medidas que resulten pertinentes.

**CONSIDERANDO (2):** Que por disposición legal la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de las Superintendencias, podrá inspeccionar y revisar las operaciones de todas las Instituciones Supervisadas en el momento como lo crea necesario sin previo aviso.- También podrá practicar evaluaciones, revisiones especiales o auditorías preventivas, cuando lo considere oportuno y en consecuencia dichas Instituciones supervisadas están obligadas a dar acceso al personal de las Superintendencias con el fin de examinar toda la documentación justificativa de sus operaciones, que crea necesario y el caso lo exija dentro del marco jurídico aplicable.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SS No.1300/02-09-2010, aprobó la inscripción de la señora KARLA PATRICIA RAMÍREZ BANEGAS, como empleada dependiente de la CORREDURÍA NACIONAL DE SEGUROS, S. DE R.L. (CONSEGUROS, S. DE R.L.), para que comercializara en los ramos de seguros de personas y daños.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante nota recibida en fecha 11 de marzo de 2013, en la Secretaría General de esta Comisión, el señor JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ en su condición de Representante Legal de la CORREDURÍA NACIONAL DE SEGUROS, S. DE R.L. comunicó que la señora KARLA PATRICIA RAMIREZ BANEGAS ha dejado de laborar en dicha empresa, razón por la cual solicita su cancelación del Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje.

**CONSIDERANDO (5):** Que en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Superintendencia de Seguros y Pensiones, solicitó opinión a la Dirección de Asesoría Legal; siendo esta Dirección del parecer que es procedente la solicitud presentada por el señor José Francisco López, Representante Legal de la CORREDURÍA NACIONAL DE SEGUROS, S. DE R.L., sobre la cancelación del Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que a



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

tal efecto lleva la Comisión; de la agente dependiente KARLA PATRICIA RAMIREZ BANEGAS, con registro A-01-0068-02, en virtud que la misma ha dejado de laborar para la referida sociedad de Corretaje.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80, 82, 90, 245 numeral 31) de la Constitución de la República; 1, 6, 13 y 26 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 93, 94, 95 y 96, de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 2 numeral 1), 4 literal c), 8 literal C del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Resolución SS No.1300/02-09-2010, en sesión del 17 de junio de 2013,

### RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud presentada por el señor JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ, en su condición de Representante Legal de la CORREDURÍA NACIONAL DE SEGUROS, S. DE R.L. (CONSEGUROS, S. DE R.L.), en consecuencia, cancelar la inscripción de la señora KARLA PATRICIA RAMÍREZ BANEGAS como empleada dependiente de la Correduría, en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Karla Patricia Ramirez Banegas	0801-1974-08677	A-01-0068-02	Personas y Daños	1300/02-09-2010	A Solicitud de la Correduría de Seguros

2. Notificar la presente Resolución al señor JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ en su condición de Representante Legal de la CORREDURÍA NACIONAL DE SEGUROS, S. DE R.L., para los efectos legales correspondientes.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Secretario General